



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**

GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0139 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

ORDENANZA 752 DE DICIEMBRE 17 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA NRO.735 DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA TRANSFERIR BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 752

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA NRO. 735 DE 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA TRANSFERIR BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO”

La Asamblea Departamental de Caldas”,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9, de la Constitución Política, artículo 58 la Ley 9 de 1989, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, artículo 6 de la Ley 708 de 2001, artículo 2 de Ley 1001 de 2005, Ley 1450 de 2011, Ley 1537 de 2012 y demás normatividad vigente,

CONSIDERANDO

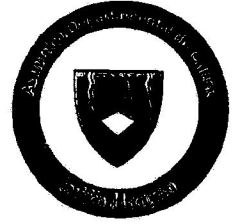
Que el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana y Rural es un aporte estatal en dinero o en especie entregado por una sola vez al hogar beneficiario, que no restituye y que constituye un complemento para facilitar la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda. De manera excepcional se permite que las familias de poblaciones vulnerables como desplazados, víctimas de actos terroristas y afectados por situaciones de desastre o calamidad pública, apliquen este subsidio para la compra de vivienda usada y en arrendamiento para desplazados y atentados terroristas.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza Nro. 735 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA TRANSFERIR BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO”.

Que en el artículo segundo de la Ordenanza 735 se estipuló un plazo de facultades de 6 meses, el cual vence en el presente mes de octubre, y que por lo tanto para estar acorde con los tiempos de las convocatorias del Gobierno Nacional de los programas VIPA (para familias Ahorradoras) y VIVIENDA GRATUITA (para familias de escasos recursos, desplazados o en Zonas de Alto Riesgo) se debe ampliar en un plazo no menor a doce meses más.

Ordenanza No. 752 de Noviembre de 2014

Página 1 de 3



En mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza Nro. 735 de abril 24 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo Segundo: Conceder hasta el 31 de diciembre de 2015, para el cumplimiento de la presente autorización”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

LUIS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:
TERCER DEBATE:

Noviembre 26 de 2014
Diciembre 04 de 2014
Diciembre 05 de 2014


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


LUIS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Presidente



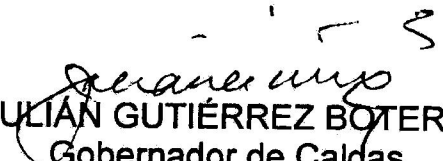
EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD
GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA
JURÍDICA

ORDENANZA 752
17 DE DICIEMBRE DE 2014

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 17 DE DICIEMBRE DE 2014, ORDENANZA 752 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA NRO. 735 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA TRANSFERIR BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaría Jurídica



Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (8) 8842400, EXT: 480
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co